

## SENTENCIA DEL 19 DE ENERO DE 2011, NÚM. 41

Sentencia impugnada: Primera Sala del Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, actualmente Tribunal Superior Administrativo, del 4 de diciembre de 2009.

Materia: Laboral.

Recurrente: Cervecería Nacional Dominicana, C. por A.

Abogado: Dr. Carlos Hernández Contreras.

Recurrida: Dirección General de Impuestos Internos.

Abogada: César A. Jazmín Rosario.

### TERCERA SALA

*Desistimiento*

Audiencia pública del 19 de enero de 2011.

Preside: Pedro Romero Confesor.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por la Cervecería Nacional Dominicana, C. por A., entidad de comercio, organizada de conformidad con las leyes dominicanas, con domicilio social en la Autopista 30 de Mayo, Km. 6½ Esq. San Juan Bautista, de esta ciudad, representada por su vicepresidente de administración Ramón María Camacho Tejada, dominicano, mayor de edad, con cédula de identidad y electoral núm. 031-0032010-4, domiciliado y residente en esta ciudad, contra la sentencia dictada por la Primera Sala del entonces denominado Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, actualmente Tribunal Superior Administrativo el 4 de diciembre de 2009;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 11 de enero de 2010, suscrito por el Dr. Carlos Hernández Contreras, con cédula de identidad y electoral núm. 001-0776633-0, abogado de la recurrente Cervecería Nacional Dominicana, C. por A.;

Visto el memorial de defensa depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 2 de febrero de 2010, suscrito por el Dr. César A. Jazmín Rosario, Procurador General Administrativo;

Visto la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 29 de junio de 2010, suscrita por el Dr. Carlos Hernández Contreras, abogado de la recurrente, mediante la cual solicita el archivo definitivo del expediente por haber llegado las partes a un acuerdo transaccional;

Visto el acuerdo transaccional, suscrito entre la parte recurrente Cervecería Nacional Dominicana, C. por A. y la parte recurrida Dirección General de Impuestos Internos, firmado por sus respectivos abogados, cuyas firmas están debidamente legalizadas por el Dr. Alberto Herasme Brito, Abogado notario Público de los del número del Distrito Nacional, el 20 de mayo de 2010;

Visto la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que cuando, como en el presente caso, las partes, mediante transacción acuerdan poner

término a la litis y el recurrente presta aquiescencia a la sentencia impugnada, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrida, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, **Primero:** Da acta del desistimiento hecho por la recurrente Cervecería Nacional Dominicana, C. por A., del recurso de casación por ella interpuesto contra la sentencia dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo el 4 de diciembre de 2009; **Segundo:** Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero:** Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 19 de enero de 2011, años 167° de la Independencia y 148° de la Restauración.

Firmado: Pedro Romero Confesor, Julio Aníbal Suárez y Enilda Reyes Pérez. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

[www.suprema.gov.do](http://www.suprema.gov.do)